

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 HATO COROZAL
	OFICINA JURIDICA	
	MINUTA	
Código: PA-GJC-P03	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 6

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0077 de 2023-03-10, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S NIT 901337799-1**

<b>CONTRATISTA:</b>	<b>TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S</b>
<b>NIT:</b>	<b>901337799-1</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ</b>
<b>C.C. N°:</b>	<b>9.433.310 de YOPAL</b>
<b>VALOR:</b>	<b>SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$69.666.660,00)</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL, BIENES Y ENSERES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA Y DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTA LA ALCALDÍA DE HATO COROZAL CASANARE”.</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>SEIS (6) MESES Y DIEZ (10) DIAS</b>

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con Nit. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomó posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Círculo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y, por la otra, **TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S. NIT 901337799-1**, representada legalmente por **FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 9433310 de YOPAL, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios derivado de un proceso de menor cuantía, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con el artículo 11 de la ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratista está en el jefe o representante de la entidad, competencia que está radicada en el Alcalde Municipal.

Que el Artículo 3 de la ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el decreto N° 1082 de 2015, con la debida antelación se elaboraron y publicaron en el portal único de contratación, los estudios previos requeridos y el proyecto de pliegos de condiciones y pliegos definitivos con sus respectivos anexos, para el proceso de selección abreviada de menor cuantía N°SAMC-MHC-001-2023, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades a las personas naturales o jurídicas individualmente, en consorcio o en unión temporal, que ofreciera las mejores condiciones para contratar el siguiente objeto: **“PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL**

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	OFICINA JURIDICA	
	MINUTA	
	Código: PA-GJC-P03	Fecha: 21/01/2022 Versión: 02 Página 2 de 6

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0077 de 2023-03-10, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S NIT 901337799-1 PARA EL SEÑOR ALCALDE Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HATO COROZAL-CASANARE”**

Que teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato a celebrar, la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal b) numeral 2°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que el valor estimado del proceso asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$69.666.660,00)**, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos, que corresponde con el valor estimado previamente en ellos estudios de mercado.

Que mediante Resolución No. 100.04.071 del 23 de febrero 2023, la Entidad ordeno la apertura del Proceso de Contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-MHC-001-2023, cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL, BIENES Y ENSERES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA Y DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTA LA ALCALDÍA DE HATO COROZAL CASANARE”**

Que el Comité Evaluador una vez verificados los requisitos habilitantes y de ponderación, exigidos en el pliego de condiciones definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-MHC-001-2023, cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL, BIENES Y ENSERES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA Y DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTA LA ALCALDÍA DE HATO COROZAL CASANARE”**, recomienda adjudicar el contrato del proceso al proponente TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S. NIT 901-337799-1, representada legalmente por FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 9.433.310 expedida en Yopal, hasta por un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$69.666.660,00)**, que corresponde al valor de la propuesta presentada.

Que mediante Resolución No. RESOLUCION No 100.04.105 DEL 09 DE MARZO DE 2023, la Entidad adjudicó el Contrato del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-MHC-001-2023, cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL, BIENES Y ENSERES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA Y DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTA LA ALCALDÍA DE HATO COROZAL CASANARE**, al proponente TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S. NIT 901-337799-1, representada legalmente por FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 9.433.310, expedida en Yopal, hasta por un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$69.666.660,00)**, que corresponde al valor de la propuesta presentada.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas:

En consecuencia, se celebra el presente contrato de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en cumplimiento de mandato legal, el cual se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato ““PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL, BIENES Y ENSERES

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	OFICINA JURIDICA	
	MINUTA	
	Código: PA-GJC-P03	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 3 de 6

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0077 de 2023-03-10, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S NIT 901337799-1 REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA Y DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTA LA ALCALDÍA DE HATO COROZAL CASANARE".**

**SEGUNDA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$69.666.660,00), de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta seleccionada:

**TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante siete (7) pagos, de los cuales seis (06) son pagos mensuales vencidos por el valor de: Once Millones de pesos m/cte (\$ 11.000.000), y un (1) pago final por un valor de tres millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta pesos m/cte (\$3.666.660). Para la realización de los pagos, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: • Informe de avance de ejecución debidamente aprobado por la supervisión. • Planilla de recorrido o desplazamiento debidamente diligenciadas. • Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato. • Deberá anexar copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social y paz y salvo por aportes parafiscales, salud, pensión y riesgos laborales del representante legal de la empresa y del conductor. • Con el ultimo pago suscripción del acta de liquidación y terminación del contrato.

**CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de SEIS (6) MESES Y DIEZ (10) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) Del Municipio: 1- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2-. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3-. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA; 4-. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. B) De EL CONTRATISTA: ACTIVIDADES 1. Prestar (a todo costo) el servicio especial de transporte terrestre para el desplazamiento del alcalde y funcionarios de la alcaldía. 2. Diligenciar planilla de recorridos y/o desplazamientos realizados. 3. Disponer de manera permanente el vehículo y el conductor para cumplir con los desplazamientos requeridos. 4. Presentar soporte de mantenimientos preventivos, correctivos y seguros vigentes. 5. Realizar las actividades que se requieran y que sean inherentes al objeto contractual. OBLIGACIONES Cumplir con lo establecido en el código nacional de tránsito. \*Suministrar el vehículo a la Alcaldía Municipal de Hato Corozal en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, completamente aseado y con todos sus documentos en regla, así como seguros y/o pólizas que se requieran para que el vehículo cuente con amparo todo riesgo que asegure al propietario por perdida o daño total o parcial, lesiones o daños a terceros y a bienes propios o ajenos. \*Se requiere que el conductor cumpla con cualidades personales tales como: honestidad, diligencia, cuidado, así como los bienes y elementos exigidos y ofrecidos en la propuesta, incluyendo equipos de comunicación y demás elementos que sean necesarios para el efectivo cumplimiento del contrato. \*Exigir a los conductores, el cumplimiento de sus funciones y horarios de trabajo pactados con la alcaldía. \*El servicio de transporte Especial Terrestre es a todo costo que incluye (alquiler del vehículo, conductor alimentación y hospedaje de este, combustibles, aceites, lubricantes, mantenimiento del vehículo, peajes) y todo lo requerido para la normal prestación del servicio, los cuales serán asumidos por el contratista. \*Asumir cualquier riesgo parcial o total que afecte a el vehículo en cumplimiento del objeto contratado, así como la responsabilidad total por los daños o perjuicios que con el vehículo se llegaren a causar a la vida o bienes de terceros, o a su conductor quien deberá estar afiliado al régimen de seguridad social (Salud, pensión y ARL), informando además que no tiene ningún tipo de relación laboral ni contractual con el municipio. \*Las actividades correspondientes con el conductor no generaran ningún

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL OFICINA JURIDICA		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE	
	MINUTA			
	Código: PA-GJC-P03	Versión: 02		
			Fecha: 21/01/2022 Página 4 de 6	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0077 de 2023-03-10, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S NIT 901337799-1**

tipo de relación laboral ni contractual con el municipio de hato corozal Casanare. \*Deberá incluir un (01) conductor con su respectiva licencia de conducción vigente donde acredite la categoría correspondiente al manejo de dicho vehículo, además deberá demostrar idoneidad y experiencia no inferior a seis (06) meses. \*Los vehículos deben estar en disponibilidad 7 días 24 horas, para ser movilizados por los diferentes barrios, veredas, corregimientos, es decir, sin estar sujeto a horarios o jornadas laborales de ninguna clase, ajustándose a las programaciones establecidas en el presente proceso de selección. \*En caso de fuerza mayor o caso fortuito, reemplazará provisionalmente los vehículos por otros de iguales o superiores características. \*Encontrarse a paz y salvo y asumir todos los costos que se generen por concepto de obligaciones tributarias con ocasión de la propiedad o tenencia del vehículo objeto del contrato durante el plazo de ejecución del mismo. \*Tener vigente SOAT, tecno mecánica y los requisitos exigidos para la circulación en vías nacionales.

**SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal como se muestra en la siguiente tabla:

No. CDP	Fecha	Cód. Presupuestal	Rubro	Fuente	Valor
0090	2023-02-13	C.2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	SGP LD	\$69.666.660,00

Expedido por la Secretaría de Hacienda., **OCTAVA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

**NOVENA. APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARAGRAFO. El interventor o supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

**DECIMA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	OFICINA JURIDICA	
	MINUTA	
Código: PA-GJC-P03	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 5 de 6

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0077 de 2023-03-10, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S NIT 901337799-1**

terminación y liquidación del contrato. En la resolución que declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo con EL CONTRATISTA.

**DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para El Municipio, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de El Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y El Municipio, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante El Municipio.

**DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en la Ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, El Municipio actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, b) Registro de Disponibilidad Presupuestal. c) Estudios Previos, d) Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato, e) Los informes del CONTRATISTA, f) la garantía única de cumplimiento para este compromiso, g) los demás documentos que durante la celebración, el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo.

**DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales.

**DECIMA OCTAVA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a el Municipio para imponer multas sucesivas equivalentes al 0,05 % del valor total del contrato hasta un monto total del 5% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo expresamente previsto en la Ley 1150 de 2007.

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	OFICINA JURIDICA	
	MINUTA	
	Código: PA-GJC-P03	Versión: 02

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0077 de 2023-03-10, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S NIT 901337799-1**

**DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**VIGESIMA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado la realizará la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.

**VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993en la Ley 1150 de 2007. 3). Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale el Municipio al CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, recibo de pago de estampillas a que haya lugar y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

**VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 de 2012

**VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual El Municipio de Hato Corozal en el Departamento de Casanare. Para constancia se firma en Hato Corozal - Casanare, a los En constancia de anterior.

  
**DARIO YESID GARCÍA BARRY**  
Alcalde Municipal

  
**FAÍBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ R/L**  
TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S  
Contratista, Nit. 901337799-1

  
**Revisó: KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT**  
Jefe Oficina Jurídica